

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## RESOLUCION Nº 2 1 1-DP-2612. (Actuación 181/12)

<u>VISTO</u>: la nota presentada por la Sra. Daniela Imilqueo (DNI: 31.515.280) y otros empleados de la Dirección de Salud Laboral de la Municipalidad ante esta Defensoría el día 15 de octubre de 2012, aclarándose que se toma la actuación a su nombre atento que formalmente, es la única de las firmantes que acompaño todos los datos requeridos por la Ordenanza 1749-CM-07;

#### **CONSIDERANDO:**

CHEGARGERE GARRELL REGISTALE REGISTA

Que la mencionada nota solicita la intervención de esta Defensoria en relación a la problemática que se les genera con el dictado de ordenes contradictorias que reciben en la Dirección de Salud Laboral por parte de la Sra. Nora Ceballos respecto a los espacios físicos necesarios para desempeñar sus funciones.

Que profundiza el reclamo diciendo que los espacios de la Dirección de Medicina Laboral no son arbitrarios ni caprichosos, sino que se relacionan a la especificidad y esencia de la función que cumple el área. En ese sentido, menciona que se les solicitó la mudanza al nuevo edificio, asignándoles unas determinadas áreas. Pero el día 15 de Octubre la Sra. Ceballos les indicó que deberían entregar dos de los espacios referidos, para otorgárselos al Departamento de Personal; enviando a compañeros de esa área a ocupar las oficinas. Califican la situación de órdenes y contraórdenes como un manipuleo, ya que la asignación de los espacios habían sido previamente planificada.

Que además, menciona como una cuestión no menor que se encuentra en marcha el Concurso para integrar al área un segundo profesional médico; el cual necesitará de un espacio único y específico de atención para resguardar la privacidad, confidencialidad, y secreto profesional que el trabajo requiere.

Que informa que lo descripto no es el único episodio soportado por el área, los cuales no han sido publicitados para evitar mayores conflictos, y en razón de ser el área un espacio de contención, intervención, seguimiento en todas las situaciones conflictivas de las distintas dependencias. Reclamando entonces, ser escuchados y respetados como profesionales y empleados. Por último requieren ser recibidos por su superior jerárquico inferior.

Que es de público conocimiento los problemas relacionados al nuevo edificio alquilado por el Departamento Ejecutivo ubicado en Moreno y Ruiz Moreno, para la instalación de varias oficinas municipales.

Que la nota también esta dirigida al Intendente Municipal, Concejo Deliberante y al SOYEM por lo que se debe aguardar una respuesta de los mismos sobre la problemática. Sin perjuicio de lo cual respecto del avocamiento debemos manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se de una situación en la que la denunciante considera que junto a sus compañeros estan sufriendo para afectación de sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal (a través un funcionatio municipal) consistente en la falta de claridad para la asignación de los espacios físicos dentro del nuevo edificio, lo cual afecta el desenvolvimiento del área en particular.

Que también cabe resaltar los problemas de accesibilidad con los que cuenta dicho edificio, el cual deberaccionar con modificaciones necesarias a fin de cumplir con la Ordenanza 2335-CM-12 recientemente sáncionada.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, es necesario hacer saber y ofrecer a las partes el

Servicio de Mediación Comunitaria.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

# LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

#### **ARTICULADO:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Daniela Imilqueo (DNI: 31.515.280) y otros empleados de la Dirección de Salud Laboral ante esta Defensoría el día 15 de octubre de 2012.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese la presente.

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Acesor Letrado
Defensoria del Pueblo
San Carlos de Bariloche
San Carlos de Bariloche